



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE TRAMITE DOCUMENTAL Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000824 03 JUN. 2014

Callao, 03 JUN 2014

El Presidente del Gobierno Regional del Callao

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000418 de fecha 18 de setiembre de 2013, el Informe N° 001-GRC-GRDE-CRSP y el Informe N° 002-2014/GRC/GRDE/CRSP de fecha 01 de abril de 2014; y,

CONSIDERANDO:

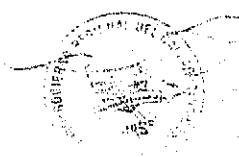
Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Región Callao tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 52° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Región Callao tiene funciones en materia pesquera y de producción acuícola dentro de su jurisdicción, las mismas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao, estas recaen en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Que, en el Título XI del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, con el objeto de normar la actividad pesquera y acuícola que tenga por finalidad promover su desarrollo y asegurar el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, se establecen las prohibiciones, infracciones y sanciones.

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal b) del párrafo 147.1 del artículo 147 del Reglamento de la Ley General de Pesca – Decreto Supremo N° 012-2011-PE, las Comisiones Regionales de Sanciones son competentes para la evaluación de las infracciones y para la aplicación de sanciones en los procesos administrativos originados en sus respectivos ámbitos geográficos.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000418 de fecha 18 de setiembre de 2013, se designaron a los miembros de la Comisión Regional de Sanciones, siendo uno de ellos la persona de Ricardo Capuñay Andía, como miembro y representante de las Organizaciones Pesqueras Artesanales en la Comisión Regional de Sanciones – Área de Pesquería.



CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el referido miembro, a través de los escritos con Hoja de Ruta SGR-003964 (14/02/14) y SGR-005883 (12/03/14), cuestiona su participación en la Comisión Regional de Sanciones señalando que no atenderá expedientes cuyas intervenciones hayan sido anteriores a su designación; posición que sostiene pese a que los señores Ricardo Capuñay Andía y Jaime Baldemar García Zapata le han informado que no existe impedimento alguno para sesionar sobre la totalidad de los expedientes en evaluación.

03 JUN 2014

Que, asimismo, la Asociación Regional Unión de Integración de Pescadores Artesanales y Conexos del Callao – ARUPACC, Organización a la que pertenece la persona de Ricardo Capuñay Andía, ante el accionar irregular de éste, lo conmina a que renuncie al cargo que ostenta dentro de la Comisión Regional de Sanciones sector Pesquería del Gobierno Regional del Callao. En ese sentido, la directiva ha designado en reemplazo del señor Capuñay Andía, al señor Jaime Baldemar García Zapata.

Que, por la antes expuesto, y en salvaguarda del debido proceso y de la conformación y eficacia de la Comisión Regional de Sanciones sector Pesquería del Gobierno Regional del Callao, se debe dejar sin efecto la designación del señor Ricardo Capuñay Andía como miembro y representante de la Organizaciones Pesqueras Artesanales del Callao y designar al señor Jaime Baldemar García Zapata como el nuevo representante.

Que, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; la Resolución Ejecutiva N° 000418 de fecha 18 de setiembre de 2013 y con la Visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación del señor Ricardo Capuñay Andía como miembro y representante de la Organizaciones Pesqueras Artesanales del Callao de la Comisión Regional de Sanciones área de Pesquería por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al señor Jaime Baldemar García Zapata identificado con DNI 25443256 como miembro y representante de la Organizaciones Pesqueras Artesanales del Callao de la Comisión Regional de Sanciones área de Pesquería por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución para conocimiento de los miembros así como a los demás órganos de línea comprometidos del Gobierno Regional del Callao para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DRA. DIOFELINA SARAYIA ARROYO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

